

QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Las cuotas mensuales de escolarización, quedando excluidas las actividades extraescolares y la matrícula. Para obtener derecho a la subvención, es preciso que se haya abonado la cuota mensual de escolarización, es decir, que se haya abonado el mes íntegro. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el Beneficiario con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal y como prescribe el artículo 31.2 de La Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE -20- DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

SÉPTIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará tras la justificación por parte de las familias beneficiarias (ANEXO II), de conformidad a las Bases Reguladoras.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Los Realejos, a veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN CULTURAL, Isabel Elena Socorro González.

VILLA DE EL SAUZAL**ANUNCIO****5464****189099**

Mediante acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre de 2023, se aprobó inicialmente el “REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL “EL PEGASO JUGUETÓN” DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL. EXPTE.: 2463/2023.

En virtud del presente se somete a información pública el mencionado Reglamento, así como el expediente de su razón, durante un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: [https://](https://elsauzal.sedelectronica.es)

elsauzal.sedelectronica.es, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, El Reglamento se considerará definitivamente aprobado, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de El Sauzal, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5465****189098**

Mediante acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre de 2023, se aprobó inicialmente el “REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RETIRADA, TRANSPORTE Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, DE LA VÍAS PÚBLICAS, EN EL MUNICIPIO DE EL SAUZAL. EXPTE.: 1861/2023.”

En virtud del presente se somete a información pública el mencionado Reglamento, así como el expediente de su razón, durante un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: [https://](https://elsauzal.sedelectronica.es) elsauzal.sedelectronica.es, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, el Reglamento se considerará definitivamente aprobado, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de El Sauzal, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.